



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directoral

N° 0102 - 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 13 AUG 2015

**VISTO**, el escrito N° 1206 de fecha 12 de junio de 2015, la Sra. Catalina Mena Monggo con DNI: N° 03500346, solicita la evaluación y aprobación del Informe Técnico Sustentatorio de Modificación y/o Ampliación del Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos, ubicado en Av. Francisco Bolognesi N° 520 P.J. 13 de Julio del Distrito y Provincia de Paita del Departamento de Piura, e Informe N° 060-2015-GRP-DREM-DHC/SPA;

## CONSIDERANDO

Que, mediante Informe N° 060-2015-GRP-DREM-DHC/SPA, la Dirección de Hidrocarburos de la Dirección Regional de Energía y Minas evaluó el Informe Técnico Sustentatorio de Modificación y/o Ampliación del Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos, manifestando su conformidad al encontrarse bajo los alcances del D.S. N° 039-2014-EM;

Que, mediante citado Informe la Dirección de Hidrocarburos señala que de la evaluación de los impactos ambientales que se va a desarrollar en la actividad propuesta por la representante legal del establecimiento la Sra. Catalina Mena Monggo con DNI: N° 03500346, los impactos ambientales generados serán no significativos, por lo tanto todos los aspectos ambientales deberán ser manejados adecuadamente y responsablemente con el fin de dar cumplimiento de todos los compromisos ambientales asumidos en su Instrumento Ambiental aprobado por esta Dirección Regional de Energía y Minas, mediante Resolución Directoral N° 141-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030.;

Que, conforme a lo regulado en el Art. 40 del D.S. N° 039-2014-EM, por lo cual se aprueba el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, en los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental, debiendo el Titular del Proyecto presentar un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directoral

N° 0102 - 2015 GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 13 de Junio del 2015

VISTO, el escrito N° 1206 de fecha 12 de junio de 2015, la Srta. Catalina Méndez Murga con DNI: N° 02200346, solicita la evaluación y aprobación del Informe Técnico Sustentado de Modificación y/o Ampliación del Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos, ubicado en Av. Francisco Bolognesi N° 520 P. 1, 1.º de junio del Distrito y Provincia de Piura del Departamento de Piura e Informe N° 060-2015-GRP-DRM-DHC/SRA;

## CONSIDERANDO

Que, mediante Informe N° 060-2015-GRP-DRM-DHC/SRA, la Dirección de Hidrocarburos de la Dirección Regional de Energía y Minas evaluó el Informe Técnico Sustentado de Modificación y/o Ampliación del Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos, manifestando su conformidad al encontrarse de acuerdo con lo establecido en el D.S. N° 039-2014-EM;

Que, mediante el Informe de la Dirección de Hidrocarburos señala que de la evaluación de los impactos ambientales que se va a desarrollar en la actividad propuesta por la representante legal del establecimiento la Srta. Catalina Méndez Murga con DNI: N° 02200346, los impactos ambientales generados serán de significativos, por lo tanto todos los aspectos ambientales deberán ser tratados adecuadamente y responsablemente con el fin de dar cumplimiento de todas las obligaciones ambientales asumidas en su Instrumento Ambiental aprobado por esta Dirección Regional de Energía y Minas, mediante Resolución Directoral N° 141-2015 GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR;

Que, conforme a lo regulado en el Art. 40 del D.S. N° 039-2014-EM, por lo tanto se aprueba el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos en los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretenda hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requiere un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental, debiendo el Titular del Proyecto presentar un Informe Técnico Sustentado, indicando estar en dichos aspectos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Estando con la opinión favorable de la Dirección de Hidrocarburos y la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas;

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, el D.S. N° 039-2014-EM y demás normas pertinentes y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, modificada por Resolución Gerencial Regional N° 028-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- Otorgar CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio de Modificación y/o Ampliación del Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos presentado por la Sra. Catalina Mena Monggo con DNI: N° 03500346, ubicado en Av. Francisco Bolognesi N° 520 P.J. 13 de Julio del Distrito y Provincia de Paita del Departamento de Piura, conforme al Art. 40° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

**ARTICULO 2°.-** Remitir a la OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

**ARTICULO 3°** Publicar la presente resolución en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas y el informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Handwritten Signature]*  
Ing. Ector Olaya Castillo  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PURA  
GOBIERNO REGIONAL PURA

Visión de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas  
Estado con la opinión favorable de la Dirección de Informática y la

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27887 modificada por Ley N° 27902, el D.S. N° 039-2014-EM y demás normas pertinentes, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2014-GOBIERNO REGIONAL PURA-PR, modificadas por Resolución General Regional N° 038-2015-GOBIERNO REGIONAL PURA-GR:

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1° - Otorgar CONFORMIDAD** al Informe Técnico Administrativo de Modificación y/o Ampliación del Establecimiento de Venta al Público de Combustibles líquidos presentado por la Sra. Catalina Mera Mungo con DNI N° 02309346 ubicado en Av. Francisco Bolognesi N° 830 P. 1, 12 de Julio del Distrito y Provincia de Pura del Departamento de Pura, conforme al Art. 40° del Decreto Supremo N° 038-2014-EM.

**ARTICULO 2° - Remite** a la OGRA, copia de la presente Resolución Ejecutiva y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

**ARTICULO 3° - Publicar** la presente resolución en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas y el informe que la sustenta a fin que se encuentre a disposición del público en general.



REGISTROS, COMPUTOS Y CONTAS

\_\_\_\_\_  
Micaela Cárdenas Castro  
DIRECTORA GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL PURA





Piura, 11 de agosto de 2015

**INFORME N° 060-2015 - GRP - DREM -DHC/SPA**

Para : Ing. HÉCTOR OLAYA CASTILLO  
Director Regional de Energía y Minas Piura

Asunto : Evaluación del Levantamiento de Observaciones al Informe Técnico Sustentatorio de Modificación y/o Ampliación del Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos.

|                      |   |
|----------------------|---|
| <b>EXPEDIENTE</b>    | 1514-2015   |
| <b>TITULAR</b>       | CATALINA MENA MONGGO  |
| <b>ELABORADO POR</b> | ING. AGRIPINO JIMENEZ GARCIA<br>BLOG. MARCO A. RODRÍGUEZ OCAMPO |

Me dirijo a usted en referencia al expediente, a fin de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- Cuenta actualmente con una ficha de Registro N° 0003-EESS-20-2008.
- Mediante el escrito N° 1206 de fecha 12 de junio de 2015, la Sra. Catalina Mena Monggo con DNI: N° 03500346, solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio de Modificación y/o Ampliación del Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos.
- Mediante el escrito N° 1514 de fecha 05 de agosto de 2015, la Sra. Catalina Mena Monggo con DNI: N° 03500346, presento el levantamiento de observaciones al Informe Técnico Sustentatorio de Modificación y/o Ampliación del Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos.

**II. EVALUACIÓN DEL ITS:**

**- Objetivo**

El objetivo es la modificación y la ampliación de capacidades del establecimiento.

**Ubicación**

El establecimiento está ubicado en Av. Francisco Bolognesi N° 520 P.J. 13 de Julio del Distrito y Provincia de Paita, Departamento de Piura.

**- Características del Proyecto con IGA aprobado**

Dicho establecimiento cuenta con un área de: 1200 m<sup>2</sup>

- Limita Por el frente con 30 metros lineales con Av. Bolognesi
- Por la Este con 40 metros lineales vecino A
- Por el Oeste con 40 metros lineales vecino B
- Por la posterior con 30 metros lineales con el cerro

Cuenta además con las siguientes coordenadas UTM (WGS 84)

| COORDENADAS | NORTE   | ESTE   |
|-------------|---------|--------|
| VERTICE A   | 9437091 | 487927 |
| VERTICE B   | 9437065 | 487931 |
| VERTICE C   | 9437054 | 487902 |
| VERTICE D   | 9437068 | 487900 |
| VERTICE E   | 9437077 | 487855 |
| VERTICE F   | 9437083 | 487884 |



Distribución Actual de tanques de almacenamiento de combustibles líquidos.

| Tanque N°               | Gasohol. 84 Plus | Gasohol 90 Plus | Gasohol 95 Plus | Diesel B5 | Capacidad Total (glns.) |
|-------------------------|------------------|-----------------|-----------------|-----------|-------------------------|
| 1                       | 4000             | ---             | ---             | ---       | 4000                    |
| 2                       | ---              | 2600            | ---             | ---       | 2600                    |
| 3                       | ---              | ---             | ---             | 4000      | 4000                    |
| <b>CAPACIDAD TOTAL:</b> |                  |                 |                 |           | <b>10600</b>            |

- Los tanques del grifo, fueron fabricados con planchas de 3/16" de espesor cuentan con placa metálica indicando datos de fabricación.
- Los tanques cuentan también con dos orejas de izaje c/u en plancha de acero A-36 de 3/16" de espesor como mínimo.
- Los tanques cuentan con un registro de las pruebas neumáticas a la presión de diseño (en ningún caso inferior a 15 psi.) y se probaron en fosa antes de ser cubierto con material de relleno a una presión hidráulica mínima de 0.70 Kg/cm<sup>2</sup>, la que se mantuvo por lo menos una hora. La prueba neumática alternativa indica una presión mínima de 0.50 Kg/cm<sup>2</sup>, la que se mantendrá por un tiempo mínimo de 12 horas.
- Norma de fabricación de los tanques UL 58: Standard for Steel Underground Tanks for Flammable and Combustible Liquids.
- La instalación de los tanques es dentro de los límites de propiedad del establecimiento en porta tanque de concreto, sobre el nivel de la superficie debido a que la zona es cerca aun cerro y cubierto con

Islas de despachos

Cuenta con una sola isla con una máquina de 02 productos 04 mangueras, dicha isla cuenta con un radio de giro de 6.5 y solo puede abastecer vehículos menores y atiende solo por un lado.

Otras instalaciones

Las edificaciones constan de un área de venta de lubricantes, servicios higiénicos para hombre y mujeres, cuarto de máquinas para la compresora y grupo electrógeno Y se cuenta con un segundo piso que funciona como área administrativa y deposito.

**- Justificación Técnica**

La principal justificación es mejorar las instalaciones del establecimiento técnicamente por ejemplo mejorando equipos de despacho de surtidores a dispensadores y utilización de bombas sumergibles, aumento de la capacidad del establecimiento esto radica en poder contar a futuro con Gasohol 95 plus debido a un aumento del parque automotor de Paita es necesario poder abastecer a los usuarios con un combustibles de mejores características e incluso estudiar el mercado a fin de poder en el futuro inmediato abastecer con GLP.

Así mismo el titular indica que el solo hecho de poder abastecer a los vehículos con una sola isla y por un solo lado es una limitante que nos desfavorece en relación con la competencia.

**Descripción del Proyecto Presentado**



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**Aumento de capacidad**

Mediante la Instalación de 01 tanques enterrados horizontales de acero 3/16 con refuerzo de combustibles líquidos.

- El tanque del grifo, serán fabricados con planchas de 3/16" de espesor contarán con placa metálica indicando datos de fabricación.
- El tanque contará también con dos orejas de izaje c/u en plancha de acero A-36 de 3/16" de espesor como mínimo.
- Norma de fabricación del tanque UL 58: Standard for Steel Underground Tanks for Flammable and Combustible Liquids.
- El tanque contará con protección catódica, y estará cubierto por arena de río que cubrirá totalmente el tanque.

Distribución Propuesta de acuerdo con la modificación

| Tanque N°               | Gasohol. 84 Plus | Gasohol 90 Plus | Gasohol 95 Plus | Diesel B5 | Capacidad Total (glns.) |
|-------------------------|------------------|-----------------|-----------------|-----------|-------------------------|
| 1                       | 4000             | ---             | ---             | ---       | 4000                    |
| 2                       | ---              | 2600            | ---             | ---       | 2600                    |
| 3                       | ---              | ---             | ---             | 4000      | 4000                    |
| 4                       | ---              | ---             | 2000            | ---       | 2000                    |
| <b>CAPACIDAD TOTAL:</b> |                  |                 |                 |           | <b>12600</b>            |

**Instalaciones**

- Sistema de descarga.
- Sistema de distribución de combustible.
- Sistema de venteo.
- Sistema de recuperación de vapores.

**Modificación de los equipos de despacho**

El titular ha considerado mejorar tecnológicamente el abastecimiento de combustible para ello se va a cambiar los equipos de despacho de surtidores a dispensadores diferencias tecnológicas entre surtidores y dispensadores

**Otros componentes a instalar**

- Para el sistema de impulsión de los carburantes se ha decidido la instalación de bombas sumergidas
- Los Sistemas de Detección de Fugas de Combustibles Líquidos y Otros Productos.
- El proyecto contará con diversos elementos y sistemas de seguridad preventivos contra posibles incendios, los cuales permiten en caso de una emergencia actuar rápidamente y controlar y sofocar un incendio tanto de vehículos o equipos dentro del establecimiento.
- sistema de Recuperación de Vapores de los tanques se adicionará una tubería de acero SCH-40  $\varnothing$  4" con terminación en válvula de presión vacío OPW.
- Esta Instalación viene a ser dada por tuberías de acero SCH-40  $\varnothing$  2" forrada con cinta Scotchrap 50-3m o similar que están enterradas dentro de canaletas y van desde las bombas sumergibles hasta islas de despacho. Además se colocara protección catódica a la tubería.

**Monto de inversión**

El titular que el costo a invertir es un aproximado de 203 691.01 Nuevos Soles.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**Cronograma del Proyecto**

| CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA MODIFICACION DE GRIFO                           |          |            |            |       |       |    |    |    |        |    |
|---|----------|------------|------------|-------|-------|----|----|----|--------|----|
| ACTIVIDAD   | DURACION | PROCESO    |            | JUNIO | JULIO |    |    |    | AGOSTO |    |
|   |          | INICIO     | FIN        |       | 5     | 10 | 15 | 25 | 29     | 15 |
| 1 CONSTRUCCION Y MODIFICACION   | 60 DIAS  | 01/07/2015 | 31/09/2015 |       |       |    |    |    |        |    |
| 1.2 AREA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLE                               | 30       | 01/06/2015 | 01/07/2015 |       |       |    |    |    |        |    |
| construccion de tanque de combustibles liquidos                                   | 30       | 01/07/2015 | 31/07/2015 |       |       |    |    |    |        |    |
| obra civil para instalación y ubicación de equipo de despacho                     | 20       | 02/07/2015 | 22/07/2015 |       |       |    |    |    |        |    |
| Instalación de equipo de despacho   | 15       | 03/07/2015 | 18/07/2015 |       |       |    |    |    |        |    |
| Instalación de sistemas de tuberías de abastecimiento                             | 10       | 14/07/2015 | 24/07/2015 |       |       |    |    |    |        |    |
| 1.3 MONTAJE DE DISPENSADOR Y TUBERIAS   | + 10     | 14/07/2015 | 24/07/2015 |       |       |    |    |    |        |    |
| Tendido de tuberías de sistema de despacho  | 10       | 06/07/2015 | 16/07/2015 |       |       |    |    |    |        |    |
| 1.5 SISTEMA ELECTRICO   | 10       | 07/07/2015 | 17/07/2015 |       |       |    |    |    |        |    |
| Instalación eléctrica de tablero de control para DISPENSADOR Y BOMBAS SUMERGIBLES | 15       | 28/07/2015 | 12/08/2015 |       |       |    |    |    |        |    |
| Construcción de 02 Pozos a tierra para panel de control y Dispensador             | 10       | 28/07/2015 | 07/08/2015 |       |       |    |    |    |        |    |
| Conexiones a puestas a tierra de DISPENSADOR y conexiones eléctricas              | 10       | 10/07/2015 | 20/07/2015 |       |       |    |    |    |        |    |
| Instalación de sistema de alumbrado general y de emergencia                       | 10       | 11/07/2015 | 21/07/2015 |       |       |    |    |    |        |    |
| 1.6 SISTEMA CONTRA INCENDIOS  | 10       | 12/07/2015 | 22/07/2015 |       |       |    |    |    |        |    |
| 2 PRUEBA DE HERMETICIDAD DE TUBERIAS DE DESPACHO                                  | 1        | 13/08/2015 | 14/08/2015 |       |       |    |    |    |        |    |
| 3 TRAMITE DE MODIFICACION DE REGISTRO DE HIDROCARBUROS                            | 10       | 14/08/2015 | 24/08/2015 |       |       |    |    |    |        |    |
| Levantamiento de Observaciones  | 10       | 15/08/2015 | 25/08/2015 |       |       |    |    |    |        |    |
| Levantamiento de Observaciones  | 10       | 16/08/2015 | 26/08/2015 |       |       |    |    |    |        |    |

**III. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES:**

El expediente presentado por el titular contiene la documentación solicitada en el Auto Directoral N° 139-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, los mismos que se detallan a continuación:

**Observación N° 1-Absuelta**

El titular deberá adjuntar copia del DNI.

**Respuesta:**

El titular cumple con adjuntar copia del DNI.

**Observación N° 2-Absuelta**

El titular deberá adjuntar copia de la ficha de Registro N° 0003-EESS-20-2008.

**Respuesta:**

El titular cumple con adjuntar copia del Registro N° 0003-EESS-20-2008.

**Observación N° 3-Absuelta**

El titular deberá dar a conocer el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) y con qué número de Resolución Directoral fue aprobada, deberá anexar copia o indicar si fue evaluada por esta Dirección Regional.

**Respuesta:**

El titular cumple con adjuntar copia del Registro de Hidrocarburos

**Observación N° 4-Absuelta**

El titular deberá presentar nuevamente el ITS ya que en todo el contenido del estudio menciona tanques de combustibles, sin embargo solo deberá referirse al único tanque de combustible que se instalará en el establecimiento como indica el cuadro de distribución de tanques y la información alcanzada de capacidades.

De la evaluación de los impactos ambientales que se va a desarrollar en la actividad propuesta por el establecimiento, los impactos ambientales generados no significativos, por lo tanto todos los aspectos ambientales deberán ser manejados adecuadamente y responsablemente con el fin de dar cumplimiento de todos los compromisos ambientales asumidos en su Instrumento Ambiental aprobado mediante Resolución Directoral N° 141-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**IV. CONCLUSIONES:**

- Por lo expuesto, la suscrita concluye que el Informe Técnico Sustentatorio de Modificación y/o Ampliación del Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos, se encuentra bajo los alcances del Art. 40° del D.S. N° 039-2014-EM. En consecuencia, corresponde otorgarse conformidad al ITS presentado.

**V. RECOMENDACIÓN:**

Por lo expuesto la suscrita recomienda:

- Derívese el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREM Piura, con la finalidad de que elabore y emita la Resolución Directoral por medio de cual se otorgue conformidad al Informe Técnico Sustentatorio de Modificación y/o Ampliación del Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos.
- Remitir copia del presente informe y la Resolución Directoral Correspondiente, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir el presente Informe y la Resolución Directoral correspondiente a la Sra. Catalina Mena Monggo con DNI: N° 03500346, quien presentó el Informe Técnico Sustentatorio, para su conocimiento y fines.



  
SALLY INGRID PEREZ AGUADA  
INGENIERA DE PETROLEO  
Reg. CIP N° 151980



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**Auto Directoral N° 160-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR**

Piura, 12 de agosto de 2015

Visto el informe N° 060-2015- GRP-DREM-DHC/SPA que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **SE REQUIERE** que la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREM-PIURA, proyecte la Resolución Directoral Regional de Aprobación al Informe Técnico Sustentatorio de Modificación y/o Ampliación del Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos presentado por la Sra. Catalina Mena Monggo con DNI: N° 03500346, de conformidad con el Art. 40° del D.S. N° 039-2014-EM y la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, con las motivaciones propias de quien ejerce legítima función de esta Dirección Regional. **-Prosiga su Tramite.**



*[Handwritten Signature]*  
**Ing. Héctor Claya Castillo**  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL PIURA

**Transcrito a:**  
DHC-DREM-PIURA